



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de mayo dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01287-00

Se incorpora al expediente la constancia de haber sido enviada la notificación mediante mensaje de datos al codemandado JOHN SEBASTIÁN CORTÉS TRUJILLO, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, si bien la empresa de mensajería acreditó que el mensaje fue entregado, no se tiene constancia alguna de su recepción.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

Ahora bien, en relación a la solicitud de decreto de medida cautelar, se advierte que la misma fue ordenada desde el auto del 28 de enero de 2020, en el auto por el cual se libró mandamiento de pago y que, tal como se indicó en auto del 01 de diciembre de 2020, el oficio fue retirado del despacho por la parte demandante desde el 06 de febrero de 2020, por lo que no es procedente decretar nuevamente la medida ni expedir el oficio.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 078
fijado hoy 12 DE MAYO DE 2021

LL